





PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (2011-2015)

FORMULARIO 4. DIRECTRICES ESTRATÉGICAS TERRITORIALES DE ORDENACIÓN RURAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	ARAGÓN
PLAN DE ZONA:	MATARRAÑA/MATARRANYA



PLAN DE ZONA RURAL



COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN

PLAN DE ZONA MATARRAÑA/MATARRANYA

4 DIRECTRICES ESTRATÉGICAS TERRITORIALES DE ORDENACIÓN RURAL

4. DIRECTRICES ESTRATÉGICAS

PROGRAMAS Y COMPROMISOS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS	
Ley 7/1998, de 16 de Julio	Estrategias territoriales para el modelo territorial.
Directrices Generales De Ordenación Territorial de Aragón	 Criterios orientadores de la política de ordenación del territorio. Directrices instrumentales. Directrices de ordenación territorial referida a los apartados de Patrimonio natural; Población, sistema de ciudades y equipamientos comunitarios: Infraestructuras territoriales: Actividades económicas; Patrimonio cultural.
Ley 4/2009, de 22 de Junio de Ordenación del Territorio de Aragón	 Policentrismo: desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico, y de una asociación cooperativa e integrada entre los núcleos urbanos y los espacios rurales, fundamentada en la organización comarcal. Accesibilidad: garantía de acceso equivalente, eficaz y sostenible a infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, en especial mediante redes de transporte integrado, tecnologías de la información y comunicación y de difusión cultural. Tutela ambiental, por medio de la protección activa del medio natural y del patrimonio cultural, con particular atención a la gestión de los recursos hídricos y del paisaje, y la evaluación de los riesgos naturales e inducidos. Interdependencia y coordinación administrativa, prestando atención permanente a las entidades locales, así como al entorno territorial de Aragón, integrado por las comunidades autónomas limítrofes, el Estado, el ámbito de cooperación transfronteriza con las entidades territoriales francesas y la Unión Europea. Participación ciudadana.
Directrices Parciales Territoriales y Sectoriales. Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera	 Las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, aprobadas por la Ley 7/1998, continúan vigentes hasta la entrada en vigor de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. En tanto no se apruebe la Estrategia, se autoriza al Gobierno de Aragón a alterar el contenido de las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, siguiendo los procedimientos de alteración de la citada Estrategia que pudieran ser aplicables. Las Directrices Parciales de Ámbito Territorial y las Directrices Parciales Sectoriales aprobadas y publicadas antes de la entrada en vigor de esta Ley, continúan aplicándose con arreglo a la legislación vigente en el momento de su publicación.
Decreto Legislativo 1/2006	 Las comarcas tendrán a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón. Las comarcas cooperarán con los municipios que las integren en el cumplimiento de sus fines propios. La presente ley establece las normas generales a las que se ajusta la organización comarcal de Aragón.
Ley de Comarcalización de Aragón	Ordenación del territorio y urbanismo. Acción social. Cultura. Patrimonio cultural y tradiciones populares. Artesanía Deporte Juventud Promoción del turismo Agricultura, ganadería y montes Sanidad y Salubridad pública. Enseñanza Protección del medio ambiente. Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos. Ferias y mercados comarcales. Protección delos consumidores y usuarios. Protección civil y prevención y extinción de incendios. Energía, promoción y gestión industrial. Transportes
Decreto Legislativo 2/2006	Todas las referencias que se contengan en disposiciones legales y reglamentarias a la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, se entenderán hechas al Texto Refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón.
Ley de Delimitación Comarcal	 El ejercicio de la iniciativa comarcal deberá tener como base las delimitaciones comarcales detalladas en el anexo de este decreto legislativo Los Departamentos de la Administración aragonesa utilizarán como base territorial para sus servicios periféricos las divisiones recogidas en la delimitación comarcal que se contiene en el anexo de este decreto legislativo.
Ley 7/2002, de 15 de abril, de creación de la Comarca del Matarraña/Matarranya.	La creación de la Comarca del Matarraña/Matarranya está fundamentada en la existencia de vinculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica. La Comarca del Matarraña/Matarranya tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal. Cooperación con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios. La Comarca representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal. Defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Directrices de Ordenación Territorial Comarca Matarraña	Desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico. Acceso equivalente, eficaz y sostenible a las infraestructuras y al conocimiento, mediante redes de transporte integrado, de tecnologías de la información y de la comunicación. Protección del medio natural y del patrimonio cultural, con particular atención a la gestión del paisaje. Cooperación institucional.